

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto No. 5881

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2025

EXPEDIENTE No. 6527
FECHA EXPEDIENTE: 13 de agosto de 2024
EJECUTADO: **CARLOS ENRIQUE SALCEDO GONZÁLEZ (Q.E.P.D) Y HEREDEROS INDETERMINADOS**
IDENTIFICACIÓN: C.C 3.793.306
DIRECCIÓN: Calle 31 #63 – 21, Barrio Chipre
CIUDAD: Cartagena Bolívar

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del CPACA, la remisión al E.T. y al C.G.P., las Resoluciones Ministeriales No. 2242 del 9 de diciembre de 2019 y 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Cobro Coactivo de este Ministerio, a través de Mandamiento de Pago No. 640 del 13 de agosto de 2024 libró orden de pago por vía de jurisdicción administrativa de cobro coactivo en contra del señor **CARLOS ENRIQUE SALCEDO GONZÁLEZ (Q.E.P.D) Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 3.793.306, por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.547.219)**, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total, por concepto de doble cobro pensional indexado.

Que mediante el Oficio con radicado No. 2-2025-019060 del 24 de junio de 2025 este Despacho realizo la Notificación del Mandamiento de Pago No. 640 del 13 de agosto de 2024, conforme a la guía de entrega No. RA529480942CO de la empresa de mensajería 472 en el que se evidencia que el oficio fue devuelto con nota "Desconocido".

Que teniendo en cuenta que el señor **CARLOS ENRIQUE SALCEDO GONZÁLEZ** falleció y que el Oficio con radicado No. 2-2025-019060 se encuentra devuelto, con el fin de notificar el Mandamiento de pago y a los herederos indeterminados se solicitó la publicación del Mandamiento de Pago No. 640 del 13 de agosto de 2024 en la página web desde el 24 de junio de 2025 hasta el 01 de julio de 2025 tal y como consta en el certificado GC-20250723-1522, así mismo en dicha publicación se informó que se concedió el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de desfijada la publicación para proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

Que transcurrido el término legal para presentar excepciones y como quiera que el ejecutado no propuso ningún medio exceptivo, ni se allanó a pagar la obligación objeto de cobro y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es procedente dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario, el cual dispone dictar orden de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo llevado en contra del señor **CARLOS ENRIQUE SALCEDO GONZÁLEZ (Q.E.P.D) Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, identificado en vida con cédula de ciudadanía **No. 3.793.306**, en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE continuar con la investigación de los bienes del deudor.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado, previa su tasación.

QUINTO: ORDÉNESE la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso, una vez ejecutoriado el presente proveído.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el CPACA sobre el asunto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:
Valentina Galindo Garcia
Contratista Fiducoldex

Revisó y Aprobó:
Diana Marcela Hidalgo Mojica
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo